

Posadas, 28 de noviembre de 2024.-

Introducción:

La Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y Coordinación General, en colaboración con las Vocalías y otras áreas han hecho un esfuerzo significativo para perfeccionar la escritura de los documentos emitidos en el Tribunal de Cuentas. La mejora de la calidad implica la armonización y estandarización de criterios lingüísticos, estéticos, técnicos y de proceso para la creación de los textos, asegurando la claridad en el lenguaje. Un glosario es un repertorio de palabras pertenecientes a una disciplina específica que se presentan definidas, explicadas o discutidas. Aquí hemos incorporado las que se emplean con más regularidad en el contexto del Tribunal de Cuentas y que, debido a su naturaleza técnica, resultan complicadas de entender para aquellos que no están familiarizados con la terminología propia de este Organismo de control.

Este glosario se inscribe dentro del marco del gobierno abierto y el mecanismo de lenguaje claro, con el propósito específico de garantizar a los ciudadanos su derecho a comprender y entender la actividad desarrollada por el Tribunal de Cuentas, promoviendo mayor transparencia y participación.

Pretendemos que su alcance llegue aquellos que ejercen la función de control y jurisdiccional dentro del ámbito del Tribunal de Cuentas y, en particular, a todos a los cuentadantes y/o responsables, principales destinatarios de las resoluciones, sentencias o dictámenes que se emite en el ámbito del Tribunal de Cuentas.

Este trabajo es obra colectiva y tiene vocación de instrumento de trabajo (siempre mejorable), concebido como una herramienta de conocimiento, aplicable a Tribunales de Cuentas de Argentina.

Los términos se limitan al ámbito del control público, abarcan expresiones procedimentales, contables y de rendición de cuentas de fondos públicos, los cuales han sido seleccionados en base a encuestas realizadas a la sociedad en general y de la recopilación de diversas normas que rigen la actuación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones como ser la Ley I – N°89 (Antes Ley 2970).

Se optó por elegir el término más genérico para identificar el concepto objeto de la definición, procediéndose en algunos de ellos a desagregar su contenido mediante otros vocablos inherentes a la función.

Establecidas las expresiones características de los fallos y demás dispositivos emitidos por el Tribunal, se diseñó un material de recolección de información en el cual incluimos las definiciones extraídas de las fuentes consultadas, las adaptaciones en lenguaje claro.

Las fuentes consultadas fueron:

- Clave: Diccionario de uso del español actual.
- Glosario Jurídico en Lenguaje Claro del Poder Judicial de la ciudad de Buenos Aires
- Diccionario del Español Jurídico de la Real Academia Española.

Es así como, con el presente trabajo no se pretende definir de forma consumada los términos, sino que está pensado como herramienta para facilitar la comprensión del lenguaje, fomentando el acceso a nuestro Tribunal de Cuentas para todos.

Conceptos

- **Acto administrativo:** Decisión de una autoridad administrativa que produce consecuencias jurídicas.
- **Acuerdo del cuerpo:** Reunión de los miembros que integran el Tribunal de Cuentas (presidente y vocales) donde deliberan sobre los temas establecidos según un orden del día para su tratamiento, expresando sus opiniones, reflejados en los votos y firmas en los dispositivos (sentencias y resoluciones).
- **Acuerdo/s extraordinarios:** Reunión/es de los miembros del Tribunal de Cuentas que se realizan en días distintos a los establecidos a comienzos del año y convocados por un tema específico de carácter prioritario o urgente.
- **Acuerdo/s ordinarios:** Reunión/es normales y habituales que se realizan en los días establecidos a comienzos de año.
- **Acumular causas por economía procesal:** Juntar expedientes en etapa de sentencia y en condición de aprobarse y archivarlos para su tratamiento por el Tribunal de Cuentas
- **Administración Central:** Involucra a los poderes, ministerios y organismos del estado provincial que no cuentan con recursos propios a los efectos de la Ley de Presupuesto y Contabilidad.
- **Agente/s:** Personal que pertenece a la planta laboral del Tribunal de Cuentas que ejerce funciones y/o presta servicios que hacen a la competencia del Organismo.
- **Agrupar causas por economía procesal:** Reunir expedientes en etapa de sentencia y con requerimiento fiscal de aprobación y archivo, y/o solicitud de aplicación de multas por presentaciones fuera de término y/o reparos formales, para su tratamiento por el Tribunal de Cuentas.
- **Apoderado:** Es la persona que actúa en nombre de otra, en su representación en determinados actos, denominada técnicamente representante.
- **Apropiación del gasto:** Acto de autoridad competente, que ajustado a normas legales de procedimiento, consume el crédito presupuestario y da origen a la obligación de pagar un gasto.
- **Archivo:** Lugar en donde se conservan o custodian documentos y actuaciones de las causas concluidas (o expedientes concluidos) en forma ordenada.
- **Atribución:** Cada una de las facultades que proporciona a una persona el cargo que ejerce, asignados dentro de la competencia propia de su tarea o función.
- **Audiencia:** Acto de oír a las partes y testigos para decidir los pleitos y sus causas. Lugar destinado a celebrar sus sesiones por un juzgado o tribunal.
- **Auditar:** Examinar la gestión económica de una entidad o dependencia a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley o costumbre. Por extensión se suele utilizar como sinónimo de controlar.
- **Auditoría:** Proceso independiente de control que se realiza en etapas, por profesionales no vinculados a las actividades u operaciones sujetas a revisión.
- **Auto resolutivo:** Acto jurídico que genera derechos y obligaciones para las personas a las que se dirige particularmente. De cumplimiento obligatorio desde el momento de su notificación a las partes, suspendidas únicamente en el caso que se presenten los recursos legales correspondientes.
- **Autoridad de cosa juzgada:** Calificación que se le da a una sentencia que quedó firme y no puede ser revisada.
- **Autos:** Expediente administrativo donde tramita cuestiones internas o externas del Organismo.
- **Avocarse:** Acción del funcionario que asume el conocimiento de un expediente que legalmente le corresponde.
- **Boletín oficial:** Medio de publicación editado diariamente para difusión de leyes, decretos, disposiciones nacionales, provinciales, municipales y notificaciones, los cuales entran en vigencia a partir de la fecha que en ellas se disponen.
- **Botón:** En interfaces gráficas, los botones son tipos de widget que posibilitan al usuario comenzar un evento, como buscar, aceptar una tarea, interactuar con un cuadro de diálogo, etc.

Posadas, 28 de noviembre de 2024.-

- **Caducidad:** Pérdida o extinción de una acción o de un derecho por el transcurso del plazo establecido en la norma para poder ejercitarlo.
- **Carátula:** Tapa o cubierta de los expedientes y actuaciones administrativas. Contiene una serie de datos normalizados que posibilitan su identificación. (número de la causa, Sujeto: nombre de las partes, Proceso: (juicio de cuentas, administrativo de responsabilidad u otros, y Objeto: (rendición de cuentas, juicio de responsabilidad, auditoría).
- **Cargo:** Suma de dinero que persigue la reparación al patrimonio del Estado por un perjuicio ocasionado a la hacienda pública.
- **Causa:** Expediente físico o digital donde se tramita el juicio de cuentas o responsabilidad.
- **Cédula:** Documento que se elabora para comunicar una orden o un acto emanado por parte del órgano administrativo a una persona interesada en el procedimiento de que se trate.
- **Citación y emplazamiento:** Notificación para dar a conocer a una persona y/o entidad un llamamiento.
- **Clasificación Presupuestaria:** Es el agrupamiento de los recursos y gastos de acuerdo a diferentes criterios, que se estructuran en base a aspectos comunes y diferenciados de las operaciones gubernamentales.
- **Clasificador presupuestario:** Conjunto de cuentas representativas de los recursos y gastos, utilizado para proyectar, ejecutar y fiscalizar la gestión presupuestaria del estado (plan de cuentas).
- **Cobro por vía judicial:** Proceso orientado a recuperar las deudas a través de un procedimiento que tramita ante un juez. Consiste en realizar un juicio de cobranza donde un juez establece qué deuda debe ser saldada y emite un anuncio al deudor.
- **Compaginación de expedientes:** Forma de organizar los expedientes. Los expedientes se integran por cuerpos foliados que no excedan las 200 fojas. No se observará tal límite en los casos de que los escritos o documentos constituyan un solo texto, no divisible a los fines de su ordenamiento. Los cuerpos continuarán con la foliatura correlativa y en cada uno de ellos se indicará su número de orden (2º cuerpo, 3º cuerpo, etc.). El armado de los cuerpos es responsabilidad de cada repartición.
- **Comparecencia:** Acto de asistir las partes de un proceso ante un juez o un Tribunal, previa notificación.
- **Competencia:** Administrar justicia en un determinado lugar o territorio, sobre un tema o materia, un grado o instancia procesal y según la cuantía de lo que se reclama. Todos los jueces y miembros de un tribunal tienen jurisdicción (facultad de administrar justicia) pero tienen una competencia determinada.
- **Comprobante:** Instrumento respaldatorio de las registraciones contables que reflejan las acciones administrativas-financieras en la gestión pública, que sirve de evidencia entre las partes intervinientes.
- **Comprobantes originales:** Documentos emitidos inicialmente de conforme a los requerimientos y modalidades dispuestas por la Agencia de recaudación y control aduanero (A.R.C.A), Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia; que respaldan la percepción de recursos y la ejecución de gastos del estado y prueban que los fondos fueron afectados al destino acordado.
- **Compromiso:** Es la aplicación de recursos por un concepto e importe determinado, como asimismo su tramitación administrativa cumplida.
- **Compulsión:** Orden de una autoridad judicial o magistrado de un tribunal a una persona para realizar o ejecutar una decisión judicial.
- **Considerando:** Parte de la sentencia o resolución del Tribunal, que sigue al visto, en la que se explicitan los motivos o razones de derecho en que se funda la decisión.
- **Contabilidad Pública:** Disciplina que se ocupa de la economía de la hacienda pública, cuyas operaciones estudia en conjunto y detalle, a los efectos de formar y perfeccionar por vía racional y experimental la doctrina administrativa de la misma.
- **Contaduría General de la Provincia:** Organismo de la Constitución con funciones jurisdiccionales de llevar la contabilidad del Estado, el control patrimonial y de la deuda pública.
- **Contribuciones figurativas:** Son los recursos originados en las contribuciones de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social

destinados a la financiación de gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social.

- **Control de legalidad:** Procedimiento mediante el cual se verifica que los actos administrativos dictados se ajustan a las disposiciones legales vigentes. Un gasto es legal cuando media disposición de autoridad competente, ajustado al procedimiento que establece la Ley de Contabilidad y su reglamentación, y dispone de crédito presupuestario suficiente para ejecutarlo.
- **Control in situ:** Verificación que efectúan los funcionarios del tribunal en el lugar donde se encuentra de la documentación que compone la rendición de cuentas (Administración Central y Organismos Descentralizados y Municipios de primera categoría).
- **Cónyuge supérstite:** Esposo/a que sobrevive al/la otro/a que lo sucede en los derechos y ciertos efectos de obligaciones contraídos por el fallecido.
- **Costas:** Gastos pecuniarios que se generan en un juicio y que deben ser afrontados por la parte perdidosa por orden del juez o magistrado del Tribunal donde se tramita el expediente.
- **Cuenta General del Ejercicio:** Documento a través del cual el gobierno rinde cuentas de su gestión económica y presupuestaria ante el Tribunal de cuentas suministrando para ello información financiera y patrimonial, el resultado económico- patrimonial y la ejecución y liquidación de los presupuestos.
- **Cuenta:** Conjunto organizado de las representaciones de las diversas operaciones de percepción e inversión realizadas en un período (ordinariamente 1 año) que permite conocer la situación financiera de un ente de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Municipios Provinciales.
- **Cuentadante:** Persona que maneja la ejecución de los gastos del presupuesto público.
- **Culpa:** Imputación que se efectúa mediante un dispositivo del Juez a un sujeto como consecuencia de su conducta ante una determinada acción u omisión.
- **Daño:** Perjuicio o menoscabo de valuación- cuantificación económica en forma directa o indirectamente, afecta el patrimonio, o bienes (cosas) de la hacienda pública provincial o municipal.
- **De oficio:** Facultad del Tribunal de Cuentas para iniciar el estudio de una cuenta o una investigación.
- **Decisión irrecurrible:** Es aquella contra la cual no puede interponerse recurso.
- **Declaración de rebeldía:** Situación procesal de quien no ha comparecido a estar a derecho, habiendo sido notificado correctamente.
- **Declaración indagatoria:** Exposición oral (presencial o a distancia) de la persona imputada ante el/la juez/a o funcionario que investiga la causa.
- **Declaratoria de herederos:** Resolución que determina quienes son los sucesores del fallecido en una causa judicial.
- **Declinatoria:** Petición a un juez para que cese de conocer un asunto y lo remita al juez que se estime competente.
- **Decreto:** Instrumento administrativo que expresan decisiones del gobernador provincial, presidente de la legislatura, presidente del poder judicial, intendente municipal y demás funcionarios facultados legalmente para ello y que producen efectos jurídicos para todos.
- **Delegado Fiscal de Contaduría:** Funcionario que Contaduría General de la Provincia afecta en cada Servicio administrativo, dirección de administración, cajas recaudadoras y en otros organismos del estado provincial que estime conveniente, para ejercer las funciones de control interno en el desarrollo y ejecución de todas las operaciones económicas, financieras y patrimoniales.
- **Derogación:** Procedimiento utilizado para que un acto quede sin efecto.
- **Descargo:** Presentación de una respuesta, excusa o satisfacción de carácter documental u oral a un cargo que se le hace a quien resulta responsable por un hecho.
- **Desglose:** Operación consistente en separar de un expediente o actuación administrativa, uno o más documentos que lo integran para un fin específico.
- **Desistimiento:** Abandono de la instancia, de la acción o de cualquier otro trámite judicial o administrativo por decisión propia.
- **Despapelización:** Proceso que tiene como objetivo la conversión de todos los documentos confeccionados sobre papel – soporte físico – a un registro electrónico-soporte virtual.

Posadas, 28 de noviembre de 2024.-

- **Devengado**: Es la etapa del gasto en la que surge una obligación de pago por la recepción de conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados o bien, por haberse cumplido los requisitos administrativos para los casos de gastos sin contraprestación. También implica la afectación definitiva de los créditos presupuestarios referibles por un concepto y monto a la respectiva liquidación.
- **Día feriado**: Día establecido por ley no hábil en el ámbito procesal ni laborable en el ámbito laboral durante el cual no se computan los plazos judiciales ni administrativos.
- **Día hábil**: Son todos los días del año, excepto los sábados y domingos y los que determine la legislación nacional (feriados, no laborables o asuetos), los de las ferias anuales y los demás que expresamente establece la ley para el cumplimiento de un plazo administrativo.
- **Día inhábil**: Día o fecha que no se computa para el cumplimiento de un plazo o para la realización de actividades judiciales y administrativas. En general, los días inhábiles son los sábados, domingos y festivos.
- **Dictamen Fiscal**: Pronunciamiento del fiscal afectado a la cuenta sobre las pruebas y los descargos presentados por los cuentadantes/responsables en las distintas etapas del juicio de cuentas o de responsabilidad.
- **Dictamen Técnico**: Pronunciamiento de un funcionario especializado en la materia sobre una determinada cuestión de su incumbencia.
- **Dictamen**: Opinión o juicio especializado que emite una persona u organismo sobre una materia que hace a su conocimiento.
- **Digesto**: Compendio de textos sistematizados y ordenados de todas las normas y reglamentaciones de carácter público y obligatorias para la ciudadanía que se dictan en una provincia, municipio, organismo o tribunal.
- **Diligencia**: Acto destinado a obtener información para ser utilizada en un juicio.
- **Dirección de Administración**: Área administrativo contable responsable de la ejecución del presupuesto en cada uno de los Poderes Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas, Tribunal Electoral y Organismos Descentralizados, con funciones similares a las previstas para los Servicios Administrativos.
- **Disidencia**: Desacuerdo de opiniones. Disconformidad.
- **Documental**: Escrito en que constan datos fidedignos o susceptibles de ser empleados como tales para probar algo.
- **Documento digitalizado**: Documento en soporte electrónico, sometido a un proceso de digitalización que convierte la imagen de un documento contenida en soporte papel en una imagen digital. Por ejemplo, por medio de un escáner o de una cámara digital.
- **Documento en soporte papel**: Son aquellos donde el papel es el medio físico que sirve para fijar la información que contienen. Son creados de forma manuscrita, mecanográfica o impresa desde una aplicación ofimática para tratamiento de textos, hojas de cálculo, correo electrónico, etc. Para garantizar su validez jurídica deben estar suscriptos (firmados) con firma ológrafa (escrita de mano del autor).
- **Documento nativo digital**: Es un documento en soporte electrónico, que ha sido elaborado y permanece durante toda su existencia en medios electrónicos.
- **Documentos en soporte electrónico**: Son aquellos donde la información que contienen es procesada electrónicamente por programas o aplicaciones informáticas (software) y la computadora u otro dispositivo electrónico (hardware) son los medios que sirven para leerlos o interpretarlos. Son creados con un sistema informático, o bien son el resultado de un proceso de digitalización a partir de documentos previamente existentes en soporte papel. Para garantizar la validez jurídica deben estar suscriptos (firmados) con firma digital (información cifrada que identifica al autor de un documento electrónico).
- **Domicilio real**: Lugar en que tiene establecido el asiento principal de su residencia y actividades las personas físicas.
- **Economía procesal**: Principio que procura el mejor resultado de la actuación del proceso con el empleo del mínimo costo relativo, en términos de dinero, tiempo y actividad.
- **Edicto**: Comunicación emanada de una autoridad competente que se publica en diarios de gran circulación y/o en un boletín oficial con el objeto transmitir a una o varias personas una notificación, citación, emplazamiento y afines.

- **Ejecución fiscal:** Proceso judicial iniciado para el cobro de las sumas de dinero impuestas en la sentencia y/o resolución como consecuencia de la formulación de cargo o la aplicación de una multa y cuyo monto no ha sido abonado por el condenado al pago en el plazo determinado en el dispositivo.
- **Emplazar:** Citar al demandado, cuentadante y/o responsable a presentarse en el expediente por una cuestión determinada.
- **Erario:** Tesoro público patrimonial de una nación, provincia o ciudad.
- **Erogación:** Desembolso de dinero para cubrir una obligación pendiente.
- **Escrito:** Documento que se presenta en un proceso, para realizar peticiones al juez o tribunal en forma escrita.
- **Estipendiario:** Persona que recibe fondos del estado y responde por los daños que por su culpa o negligencia causa a la hacienda pública por el mal uso o no uso de los mismos.
- **Estipendio:** Apoyo financiero que se otorga a individuos o grupos de personas para cubrir gastos específicos.
- **Excusación:** Procedimiento utilizado por un/a miembro del Tribunal y /o fiscal para apartarse de una causa que le fue asignada por razones establecidas en la ley (parentesco, amistad, etc.)
- **Expediente:** Conjunto de escritos, documentos y constancias -físicos o digitales- pertenecientes a un proceso, debidamente ordenado y foliado.
- **Extensión de archivo:** código de tres o cuatro letras que aparece al final del nombre de un archivo e indica el tipo de archivo utilizado para su identificación e individualización.
- **Fallo:** Resolución del Tribunal de cuentas que pone fin al juicio de cuentas o administrativo de responsabilidad.
- **Firma digital:** Creada y verificada mediante técnicas de criptografía asimétricas, similares a las utilizadas para la encriptación, cuya utilización otorga los parámetros de seguridad necesarios que brindan certeza de autenticidad y, paralelamente, mejora y racionaliza los circuitos y tiempos administrativos.
- **Firma electrónica:** Conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, utilizados por el suscriptor como su medio de identificación. En caso de ser desconocida la firma electrónica, corresponde a quien la invoca acreditar su validez.
- **Firme resolución:** Decisión definitiva que no admite planteos recursivos por las partes damnificadas en un juicio.
- **Fiscal de Cuentas:** Funcionario público con facultades de examinar las rendiciones de cuentas y la legalidad de los gastos; como también las conductas de los agentes o funcionarios públicos que intervienen en el Juicio de Cuenta y de Responsabilidad.
- **Fiscal de Estado:** Funcionario público provincial encargado de defender el patrimonio del Estado y de controlar legalmente su actividad.
- **Foja:** Hoja numerada correlativamente de un expediente.
- **Formular un cargo:** Es un concepto reparador del daño ocasionado al erario, determinado en una suma equivalente de dinero reclamada a una persona o entidad por la irregularidad en la gestión de los recursos. Se refiere al proceso mediante el cual una entidad de control, como un Tribunal de Cuentas, presenta una acusación o reclamación formal contra una persona o entidad por una irregularidad en la gestión de recursos públicos. Este procedimiento se utiliza para señalar responsabilidades por acciones o decisiones que no cumplen con la normativa vigente.
- **Funcionario/s:** Personal que se desempeña profesionalmente en un empleo público, participan en la administración pública o de gobierno; y acceden a su condición a través de elección, nombramiento, selección o empleo.
- **Guarda:** Tiempo de conservación en archivo (plazo de guarda) de un expediente o actuación administrativa, determinada por su valor como antecedente administrativo.
- **Hacienda Anexas:** Son las que forman parte de la hacienda central y concurren directa o indirectamente a realizar su objeto y tienen un único sujeto titular: el estado como persona jurídica.
- **Hacienda Pública:** Es la coordinación económica activa de personas y bienes económicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades colectivas o comunes que los individuos no podrían atender aisladamente.

Posadas, 28 de noviembre de 2024.-

- **Informe fiscal:** Conclusión que eleva el fiscal de cuentas producto de la verificación practicada a la rendición de cuentas en los aspectos formales, legales, contables, numérico y documental.
- **Inhibitoria:** Petición que un órgano jurisdiccional dirige a otro para que se aparte del conocimiento de un asunto.
- **Instrucción sumarial:** Etapa del proceso administrativo en la que se investiga un hecho para determinar si existen pruebas para llevar a la persona sospechosa a juicio administrativo, determinar el grado de culpabilidad o liberarla de la misma.
- **Juicios Administrativos de Responsabilidad:** Proceso administrativo que realiza el Tribunal de Cuentas con el objeto de determinar el daño a los bienes del Estado Provincial y la responsabilidad de los agentes y funcionarios que lo hayan causado. Culmina con el dictado de la sentencia que puede ser absolutoria o condenatoria, debiendo en este último caso fijarse la suma de dinero a pagar por el responsable.
- **Juicios de Cuentas:** Proceso administrativo que lleva adelante el Tribunal de Cuentas para analizar la percepción e inversión de los fondos públicos realizados por los cuentadantes y si estos se ajustan a la legalidad vigente, concluyendo con la aprobación o desaprobación y en consecuencia con la aplicación de cargos y multas respectivamente.
- **Jurisdicción:** Facultad de administrar justicia y ámbito donde el Tribunal ejerce esa facultad.
- **Legalidad:** Principio jurídico fundamental del estado de derecho conforme al cual el ejercicio de los actos públicos debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción, no a la voluntad o arbitrio de personas particulares o mandatarios.
- **Llamado de atención:** Sanción/apercibimiento leve aplicado por el Tribunal de Cuentas que no justifica la aplicación de una multa.
- **Mandamientos:** Orden que un juez o tribunal emite para que se cumpla una decisión o se haga eficaz un acto procesal.
- **Marco jurídico:** Conjunto de normativas legales (leyes, decretos, disposiciones, etc.) que regulan las conductas de las personas y los actos procesales de un juicio determinado.
- **Medidas para mejor proveer:** Tramitaciones que pueden ordenar los miembros del cuerpo para esclarecer, mejorar o completar los elementos del expediente en el juicio de cuentas o responsabilidad.
- **Medios de pago electrónico:** Transferencia de valores financieros por medio de transacciones en línea realizadas vía Internet.
- **Modalidad in situ:** Verificación de la rendición que realiza la fiscalía de cuentas asignada en sede administrativa del controlado
- **Muestreo:** Conjunto de técnicas estadísticas que permiten el análisis y la obtención de conclusiones acerca de un determinado tema, gracias a la elección de un subgrupo o subconjunto pequeño de elementos (muestra), representativa del universo bajo análisis
- **Multa:** Sanción pecuniaria y correctiva que consiste en la obligación de pagar una suma de dinero cuando se verifica un procedimiento administrativo irregular y/o por incumplimiento de los requisitos impuestos en la normativa vigente para la rendición de cuentas.
- **Municipalidad:** Es la entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines.
- **Municipio:** División territorial de un estado provincial para gestionar autónomamente sus intereses comunes.
- **Negligencia:** Descuido, desatención, imprudencia en la realización de un acto. Es hacer menos de lo que se debe hacer.
- **Normas supletorias:** Disposiciones que se aplican cuando no existen otras que sean directamente aplicables al caso.
- **Notificación electrónica:** Comunicación administrativa con consecuencias jurídicas que se realiza por medios digitales.
- **Notificación personal:** Comunicación que consiste en entregar en forma directa los documentos de un proceso a la persona interesada o a su representante.

- **Notificación por nota:** Comunicación que se da en forma automática por el interesado del expediente en los días señalados a dichos fines y que produce los mismos efectos que la notificación efectuada en el domicilio.
- **Notificación:** Acto mediante el cual se comunica a los interesados en un procedimiento un acto administrativo emanado del Tribunal de Cuentas.
- **Notificador:** Persona autorizada legalmente para realizar una notificación.
- **Notificar:** Hacer saber formalmente a su destinatario una decisión administrativa o judicial.
- **Obligado a rendir cuentas:** Cuentadante.
- **Oficios:** Pedidos de información o comunicación emanado de jueces o funcionarios a otros organismos o agentes que no se encuentran bajo su mando directo, sobre temas específicos vinculados con el juicio.
- **Ordenanza Municipal:** Disposición que emana del Concejo Deliberante en temas que revisten interés general y permanente para la población, es promulgada por el Intendente con carácter general y de cumplimiento obligatorio.
- **Organismos Descentralizados:** Entes que desarrollan una actividad administrativa, cuentan con recursos propios y han sido creados por leyes especiales.
- **Original digital:** Denominación que recibe un documento transportado a este soporte electrónico. Posee el mismo grado de autenticidad legal que el original.
- **Original:** Ejemplar de un documento auténtico cuyo texto presenta todos los requisitos que lo habilitan o habilitaron para cumplir el objetivo al que está o estaba destinado.
- **Pendientes de rendición:** Gastos pagados por los cuentadantes y pendientes de rendición al cierre de un período.
- **Percepción de fondos:** Acto o proceso de recibir o ingresar dinero o recursos financieros por parte de una entidad, persona o institución.
- **Personas de derecho privado:** Entidades que representan intereses particulares tales como asociaciones, empresas, cooperativas y sociedades civiles.
- **Portal del cuentadante:** Plataforma digital que reúne todas las herramientas para la vinculación con los cuentadantes y responsables con el Tribunal, incluidas las notificaciones.
- **Presupuesto:** Acto administrativo-legislativo, aprobado por ley u ordenanza que contine el plan de gobierno para un ejercicio financiero, que comprende el cálculo estimado de recursos y autorizaciones de gastos hasta el importe sancionado y los conceptos enunciados.
- **Prórroga:** Prolongación del plazo de tiempo asignado para la realización de una tarea o para el ejercicio de una función.
- **Reapropiación del gasto:** Aquellos gastos que al 31 de diciembre se encuentren afectados preventivamente se desafectaran del presupuesto de ese año y se reapropiaran al siguiente a cargo de la partida que corresponda. Todo gasto realizado en contravención a la ley de un ejercicio anterior que deba pagarse en el presente ejercicio, deberá reapropiarse en el presupuesto actual, previo reconocimiento de la autoridad superior y siempre que haya resultado beneficiosa para la provincia.
- **Recurso de Reposición:** Acto mediante el cual se solicita al Tribunal de Cuentas que modifique una resolución adoptada.
- **Recurso Revisión:** Herramienta jurídica procesal que puede utilizar el interesado dentro del plazo previsto para ello, a los fines de que se revise una resolución o sentencia porque considera que contiene un error u omisión que lo perjudica.
- **Recurso:** Impugnación de una resolución administrativa por quien se considere agraviado, ante el órgano que la dictó o ante otro superior, a fin de que, basándose en los motivos alegados, dicha resolución se modifique o anule.
- **Recusación:** Planteo efectuado por el cuentadante o responsable manifestando en el proceso el impedimento que tiene el presidente o los vocales para actuar en la causa, promoviendo el apartamiento de este.
- **Reintegros de fondos:** Devolución de fondos percibidos por no utilizarse.
- **Rendición de Cuentas:** Obligación de demostrar en forma documentada la percepción e inversión de fondos públicos.

Posadas, 28 de noviembre de 2024.-

- **Reparo Formal:** Es una observación que se origina ante un procedimiento administrativo irregular por incumplimiento y/o transgresión a las normas legales y reglamentarias vigentes que no implican daño a la hacienda pública.
- **Reparo Sustancial:** Es una observación que manifiesta la existencia de un daño material en el patrimonio público, en los caudales o efectos públicos valorables financiera y económicamente que se traduce en un daño material cuantificable en dinero.
- **Representante:** Persona que actúa en nombre de otra persona en determinados actos administrativos. A través de un poder, una persona (poderdante) le da facultades a otra (apoderado) para que actúe en su nombre y representación en determinados actos (por ejemplo: compraventa, locación, hipoteca, constitución de sociedad, cobrar una suma de dinero, realizar trámites en bancos o instituciones, contestar una demanda).
- **Residuos pasivos:** Gastos e inversiones comprometidos durante el ejercicio que registrados al cierre no se hubieren abonado y que se contabilizan en una cuenta de residuo pasivo.
- **Responsabilidad solidaria:** Situación en la que dos o más personas son responsables de cumplir con una obligación, independientemente de su participación individual; pudiéndose exigir el importe total del daño a cualquiera de los mismos.
- **Responsable solidario:** Son aquellas personas que reciben el monto respectivo y figuran como firmantes del pertinente recibo y las que tengan a su cargo la administración de los fondos y dependa de ellas directamente la ejecución del destino establecido por el dispositivo legal correspondiente.
- **Responsable:** Aquel que maneja fondos o bienes del Estado, y que no está sujetos al juicio de Cuentas.
- **Revocar:** Dejar sin efecto una decisión tomada por el Juez o el Tribunal durante el proceso o en una sentencia o resolución.
- **Sentencia:** Acto administrativo que se dicta en el juicio de cuentas o juicio administrativo de responsabilidad mediante el cual se aprueba, se desaprueba y se determina la responsabilidad.
- **Servicio Administrativo:** Área con funciones de carácter administrativo contable dependiente de la Contaduría General de Provincia que se organiza en cada dependencia o jurisdicción que establezca el poder ejecutivo.
- **Subrogancia:** Reemplazo transitorio de un juez o autoridad administrativa por otro en ocasiones de vacancia, licencia o excusación en determinado plazo.
- **Subsidios:** Asistencia económica brindada por el Estado a personas determinadas para ser aplicados a un destino específico.
- **Sumario:** Procedimiento procesal de investigación que se realiza durante el Juicio Administrativo de Responsabilidad cuando se presume que un servidor público ha incumplido con sus obligaciones o ha cometido una infracción administrativa.
- **Sustanciación:** Acción y efecto de substanciar, de conducir un asunto o juicio por la vía procesal adecuada hasta ponerlo en estado de sentencia.
- **Tercero interesado:** Persona que interviene en un juicio y que tiene un interés independiente de las partes, ya sea concordante con alguna de ellas o excluyente de ambas.
- **Término no perentorio:** Plazo procesal que no se extingue automáticamente sino que requiere la correspondiente declaración de la autoridad y, mientras ésta no se produce, subsiste el derecho a realizar el acto pendiente.
- **Término perentorio:** Plazo procesal que se extingue automáticamente por determinación de la norma, sin que sea necesaria declaración de la autoridad administrativa.
- **Testimonio:** Documento autorizado por funcionario público, en el que se da fe de un hecho o se transcribe total o parcialmente el contenido de otro documento.
- **Tiempo de emplazamiento:** Plazo que la norma establece para que el demandado comparezca en un tribunal. El emplazamiento es un acto procesal que notifica a los responsables o cuentadantes que hay un proceso que lo involucra.
- **Tramitación:** Todas las diligencias y trámites que sigue la causa en el Tribunal.
- **Traslado:** Acto por el que el Tribunal da a la contraparte la oportunidad para que comparezca y conteste.

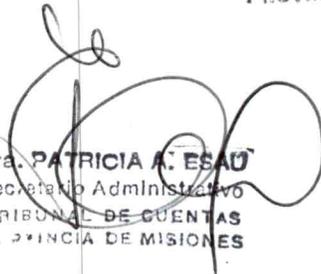
- **Tribunal de Cuentas:** Órgano constitucional que ejerce control externo administrativo de la hacienda pública provincial y municipal, con funciones jurisdiccionales y atribuciones conferidas en la Constitución de la Provincia y en la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- **Vista:** Enviar el expediente administrativo a otro organismo que interviene en el proceso. Se utiliza como sinónimo de traslado y de notificación.
- **Visto:** Parte de la sentencia o resolución del Tribunal, por lo general antes de los considerandos, en la que se describe los antecedentes del juicio. (Identifica la causa y el contenido del acto)
- **Vocal del Tribunal de Cuentas:** Magistrado con jurisdicción y competencia para expedirse sobre el examen las cuentas de percepción e inversión de las rentas públicas de la Provincia, de los municipios y de las entidades autárquicas, aprobándolas o desaprobándolas dentro del plazo de un (1) año de su presentación; como así también de los subsidios que perciben las entidades privadas.


 CRA. SILVIA ETZEL MACHADO
 VOCAL
 Tribunal de Cuentas
 Provincia de Misiones




 Dra. LIA FABIOLA BIANCO
 PRESIDENTE
 TRIBUNAL DE CUENTAS
 PROVINCIA DE MISIONES


 C.P.N. DR. EDUARDO BRUNO PAPROCKI
 VOCAL
 TRIBUNAL DE CUENTAS
 PROVINCIA DE MISIONES


 Dra. PATRICIA A. ESAU
 Secretario Administrativo
 TRIBUNAL DE CUENTAS
 PROVINCIA DE MISIONES